



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME N° 406 /2005

I - OBJETO: Estudio Cuenta General del Ejercicio - Año 2004 – Dirección Provincial de Puertos – Parte Pertinente.

A efectos de opinar sobre la razonabilidad del tema indicado en el objeto, se procedió al análisis y verificación de los distintos registros contables, financieros, presupuestarios y demás documentación suministrada por el ente portuario en 159 fojas mediante Nota Letra D.P.P. N° 1.067, remitida y firmada por el Sr. Presidente de la D.P.P., indicando además que se ha adjuntado a la misma el “Detalle de Ventas” indicado en el punto 2.a) 6)

Detalle	SalDOS Inic.	Modific.	SalDOS Finales	Ejecutado
INGRESOS				
Vta. de bs. y Servic.Publicos	8.523.385,00	2.570.000,00	11.093.385,00	14.402.436,08
EGRESOS				
Gastos Corrientes				
Personal	1.287.985,00	70.000,00	1.357.985,00	1.357.702,15
Bienes de Consumo	250.400,00	50.000,00	300.400,00	280.183,78
Servicios No Personales	955.000,00	1.945.000,00	2.900.000,00	1.705.276,68
Transferencias Corrientes				
Al Sector Público	180.000,00		180.000,00	135.700,00
Gastos de Capital				
Bienes de Uso	3.800.000,00	-355.000,00	3.445.000,00	2.893.898,26
Aplicaciones Financieras				
Amortiz.Deuda y Dism.Otros P.	2.050.000,00	860.000,00	2.910.000,00	5.356.088,31 (1)
Total Egresos	8.523.385,00		11.093.385,00	11.728.849,18
				Diferencia partida (1) 2.446.088,31

II - ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:

- 1) Del cuadro anteriormente expuesto se indica que, la segunda columna, en la cual se indican las modificaciones efectuadas a las partidas originales, expresan la totalidad de las mismas, es decir el resultado neto de cinco (5) modificaciones presupuestarias efectuadas mediante los Decretos N° 577/04; 3.841/04; 3.963/04; 4.115/04 y Resolución del M.E.H. y F. N° 784/04.

De los mencionados Decretos, el N° 4115/04 incrementó en \$ 70.000.- la partida de “Personal”. Ahora bien, de acuerdo al Art. 10 de la Ley Provincial N° 616 dicha modificación debía contar con la debida autorización legislativa, al expresar: “...Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial, *excepto incrementar la partida presupuestaria de personal, las que deberán contar con la debida autorización legislativa...*”, situación que en este caso no se ha cumplido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- 2) Cotejo del saldo de la cuenta corriente bancaria BTF N° 171-0265/8 expuesta en la SITUACIÓN DEL TESORO (Planilla N° 5) - Cuenta Banco del rubro Valores Activos, con el saldo que surge de la conciliación bancaria confeccionada por la D.P.P. y de éste con el saldo que surge de la copia del Extracto de la entidad bancaria de la cuenta indicada.
- 3) Respecto a la ejecución presupuestaria en materia de Gastos Corrientes y de Capital no se han corroborado sus importes por haberse efectuado tal verificación en la etapa de la intervención previa realizadas en el Organismo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 495, donde en la misma, el Auditor Fiscal y el revisor correspondiente, verifican tanto en importe como en concepto cada gasto intervenido. No obstante ello, atento a la ocurrencia de ciertos hechos, me remito a lo expuesto en el punto b) del Apartado IV.
- 4) Cotejo de los importes declarados en la Ejecución Presupuestaria devengados al 31/12/04 en materia de Ingresos Corrientes - Vta. de Bs. y Servicios de la Administración Pública - con los importes parciales mensuales que surgen del Listado de los Recursos Facturados por el ente durante el año 2004, los cuales han sido suministrados en detalle, mes por mes y con el total de lo facturado por todo concepto en cada uno de los meses del período informado.
- 5) Cotejo por muestreo y circularización de los saldos más representativos que componen las "Cuentas por Cobrar" al 31/12/04. A tales efectos, se circularizó a la Empresa Tamic S.A. y a la Armada Argentina, cuyos saldos representan la casi totalidad del saldo informado por la D.P.P. Tal procedimiento ha arrojado resultados no coincidentes de los saldos entre sí, habiéndose producido un desvío del 4,7 % a favor de la D.P.P., en el caso de la empresa Tamic y del 10,3 % en igual sentido con respecto a la Armada Argentina.

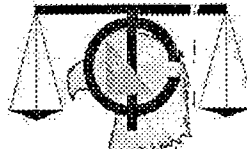
III - LIMITACIONES AL ALCANCE:

Considerando el alcance de la tarea realizada e indicada precedentemente, se indican a continuación ciertas consideraciones con respecto a la misma:

- a) Si bien en la totalidad de los procedimientos se ha constatado la información que surge de la Ejecución Presupuestaria con los registros llevados por el ente, no se ha corroborado, en materia de Ingresos, éstos con la documentación respaldatoria.
- b) No obstante lo indicado anteriormente, se deja constancia que debido al alcance de la tarea realizada, toda vez que no se ha verificado cada registro presupuestario, del cual han surgido los importes declarados en la ejecución expuesta en el apartado I, no puede aseverarse que los importes declarados sean exactos o correctos, sin perjuicio de los resultados favorables en materia de gastos,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

obtenidos en las verificaciones efectuadas y de lo expresado con respecto a la intervención previa llevada a cabo en el Organismo.

IV - ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN:

- a) La verificación del procedimiento indicado en el punto 4) con respecto a los Ingresos Corrientes, ha arrojado *resultados incorrectos*, toda vez que el total que informa el Organismo en la Ejecución Presupuestaria como ingresos devengados en el período 2004 no coincide con la sumatoria de todos los importes mensuales del listado de facturación emitido por el sistema en ese período. A efectos de arribar a resultados representativos se solicitó verbalmente ciertas aclaraciones con respecto a las diferencias detectadas, las cuales, contestadas de igual forma por el contador que confeccionó la ejecución presupuestaria, informó a este Auditor Fiscal que el total informado en la ejecución respondía a la sumatoria total de los partes diarios de facturación. Atento a ello se solicitaron, por muestreo, los partes diarios de los meses de Julio, Septiembre y Noviembre del año 2004, los cuales verificados, se corrobora nuevamente las diferencias antes detectadas entre lo informado en la ejecución presupuestaria al 31/12/04 y los subtotales que surgen del Listado de Facturación emitido por el Área competente.

Independientemente de ello, por indicaciones verbales del personal del área facturación, se ha indicado a este Auditor Fiscal que las diferencias detectadas pueden obedecer a problemas de corte de la información, atento a que el Listado de Facturación fue emitido por el sistema el día 14/04/05, pudiendo haberse producido entre las fecha indicadas, anulaciones y/o refacturaciones, sobre todo como consecuencia del Dictado de la Resolución D.P.P. N° 981/04 de fecha 09/12/04, la cual disponía la re-facturación a determinadas empresas agrupadas bajo la C.O.P.S.A.

- b) De lo indicado en el Punto 3), cabe indicar en este apartado, ciertos hechos ocurridos en el transcurso del año 2004 y que afectan en forma directa, la ejecución presupuestaria, atento a la detección de ciertos incumplimientos normativos por parte del Organismo:

2.1) Personal contratado referido al tema: Seguridad D.P.J. Como consecuencia de las tareas de control llevadas a cabo por este Auditor Fiscal mencionadas anteriormente, se observaron, la totalidad de las contrataciones efectuadas por el ente y llevadas a cabo mediante distintas actuaciones, las que a modo de ejemplo y por indicar algunos, giraron bajo los Exptes. Letra D.P.P. N° 203/04; 196/04; 254/04; 248/04; 243/04; 239/04; 242/04; 247/04; 250/04; 275/04; 318/04; 335/04; etc., por incumplimiento del inciso 2) del Art. 73 de la Constitución Provincial.



Ante tales observaciones, insistidas las mismas directamente ante el Plenario de Miembros de este T.C.P., de acuerdo a procedimientos internos, mediante los acuerdos Plenarios N° 562; 573; 580; 577; 605 y 586 se mantuvieron los reparos efectuados por los Auditores Fiscales intervinientes. Ante tal hecho y de acuerdo a lo establecido por el Art. 166 inciso 2) in fine de la Constitución Provincial y Arts. 30 y 31 de la Ley N° 50, el Sr. Presidente del T.C.P. procede al envío de las mismas a la Legislatura Provincial, emanando de este Órgano Legislativo Nota de Presidencia N° 323/04 de fecha 24 de Noviembre de 2004 en la cual se comunica a este Tribunal el RECHAZO de las insistencias a las observaciones realizadas por este Órgano de Control.

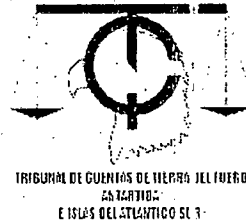
Atento a ello y con la confección de la Nota N° 02/2005 se procede a la apertura del Expte. V.A. N° 031/2005 caratulado: "S/Incumplimientos e Irregularidades Contrataciones efectuadas en la Dirección Provincial de Puertos", por el cual, mediante el dictado de la Resolución Plenaria N° 102/2005 de fecha 10/05/05, se procede a aplicar una multa equivalente al 10% de sus haberes, al actual Presidente de la D.P.P. por los hechos detallados, la cual si bien se ha aplicado materialmente, no se ha cumplido atento a que la misma ha sido recurrida por el sancionado.

2.2) Exceso en la ejecución de la partida "Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos": En la misma se ha producido un exceso de lo ejecutado – pagado con respecto a lo autorizado legalmente en la partida presupuestaria correspondiente, siendo el importe del exceso producido en la misma de \$ 2.446.088,31. Tal exceso tiene su origen en una transferencia efectuada al IPAUSS el día 07/01/04, por el entonces presidente de la D.P.P., por la suma de \$ 2.871.000.-, situación que advertida por este TCP originó la apertura del Expte. Letra V.A. N° 009/2004 caratulado: "S/Transferencia DPP – IPAUSS por la suma de \$ 2.871.000.-" en cual se recabaron todos los elementos respaldatorios a efectos de corroborar tal hecho. De las indicadas actuaciones y como resultado de las mismas este TCP procedió, mediante Resolución TCP N° 222/04, a la aplicación de una multa al entonces Presidente de la D.P.P., Sr. Dante Pellegrino, la cual quedó firme y fue cumplida por el multado.

- c) Habiendo solicitado al organismo el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/04 y el Inventario de Bienes a esa misma fecha, se indica que el ente no confecciona Balance General debido a que no se realizan registraciones contables y adjunta como Inventario planillas con el detalle de bienes existentes a esa fecha sin valorizar, no pudiendo determinarse por otros medios la valuación de los mismos a la fecha de confección del presente informe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Cabe indicar que si bien el ente, ha informado lo antes indicado, surgen de la Planilla N° 5 - Situación del Tesoro – y la Planilla N° 6 - Condiciones de los Préstamos y de Colocación de Deuda, la situación financiera y la Deuda del organismo al 31/12/04, elementos que si bien reflejan aspectos patrimoniales, no son suficientes para poder arribar a una opinión de la Situación Patrimonial de la D.P.P. al 31/12/04.

V - DICTAMEN:

Ejecución Presupuestaria al 31/12/04:

Recursos:

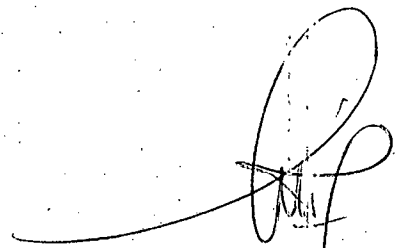
De acuerdo a los procedimientos indicados en el punto 4) y atento a los resultados arribados expuestos en el punto a) del Apartado IV, la Ejecución Presupuestaria en materia de *Recursos*, no presenta razonablemente la situación de los mismos al 31/12/04 de la Dirección Provincial de Puertos.

Gastos:

De acuerdo a los procedimientos antes detallados y debido a que los controles efectuados en materia de gastos, los cuales, salvo por lo indicado en el punto b) del Apartado IV y con las limitaciones expuestas en el apartado III, han arrojado resultados favorables, los importes verificados en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/04, en materia de *Gastos Corrientes y de Capital*, presentan razonablemente la situación de los mismos al 31 de Diciembre de 2004 de la Dirección Provincial de Puertos.

Con respecto a la *Situación Financiera* de la Dirección Provincial de Puertos, atento a lo indicado en el punto 2) y con la salvedad expuesta en el punto b) 2.2. del Apartado IV, la misma presenta razonablemente la situación al 31/12/04.

Ushuaia, 23 de Junio de 2005


C.P. Gustavo Oscar Zamora
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la
Provincia